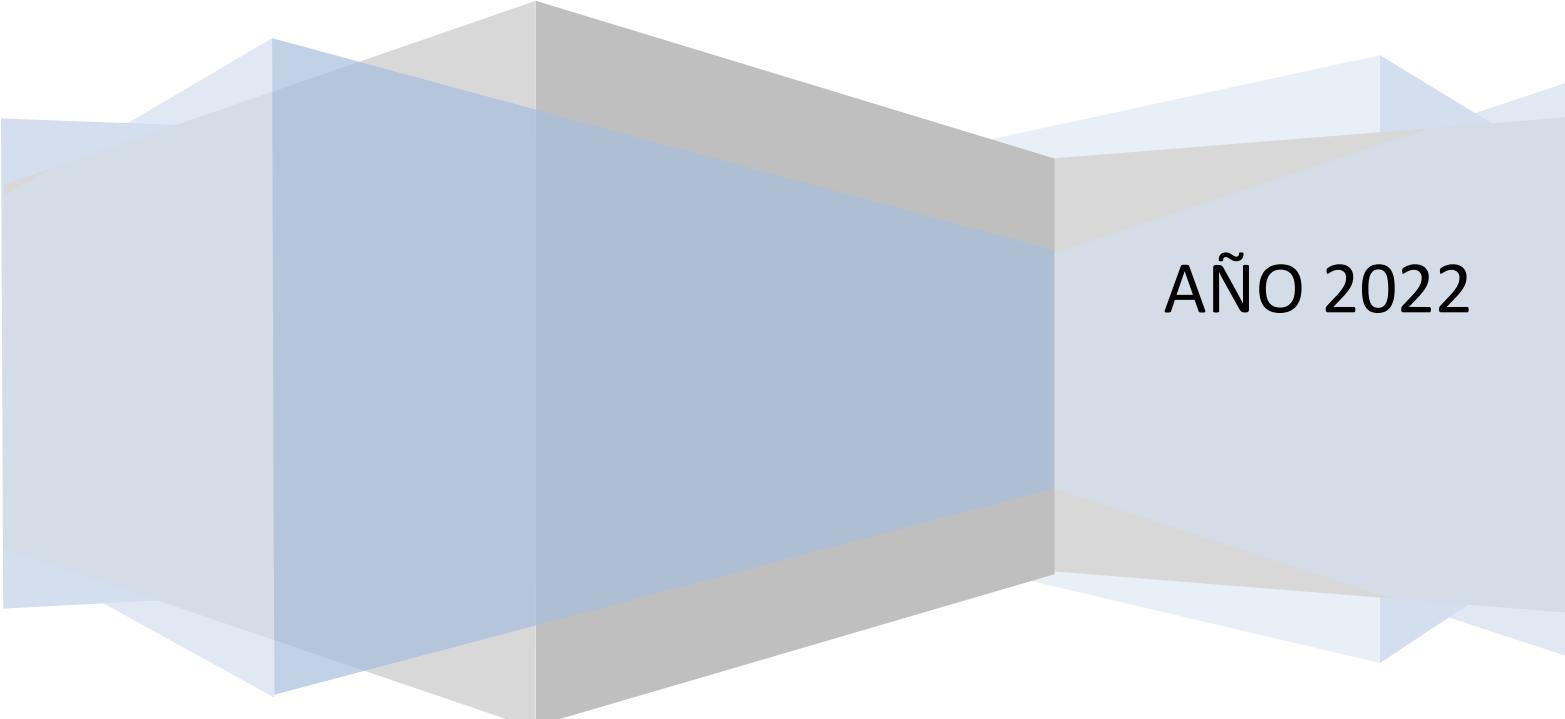


# **Propuesta para la Reforma del Sector Salud, República Dominicana**

**Comisión de Salud, PRD**



AÑO 2022

El sector salud está formado por actores muy dispersos y heterogéneos, con diferentes niveles de autonomía y capacidad financiera, regulado por amplio marco normativo que define funciones, responsabilidades y fuentes de financiamiento establecidos mediante las leyes de salud 42-01 y 87-01 que norman el Sistema de Salud en la República Dominicana.

## **Funciones básicas del Sistema de Salud, Ley 42-01**

- Rectoría y funciones esenciales de Salud Pública
- Financiamiento y Aseguramiento

- Provisión de los servicios de salud
- Mapeo institucional del Sistema de Salud

## **Funciones básica del Sistema Dominicano de Seguridad Social, Ley 87-01**

Regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento a través de:

- Seguro Familiar de Salud
- Pensión y Jubilación
- Riesgo Laboral.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), funge su función como ente rector de Sistema de Salud Dominicano, a partir de la promulgación del Decreto No. 635-03, que consagra el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones, el cual establece que las acciones de rectoría en salud son una responsabilidad de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS); y la Ley 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como propósito asegurar la efectividad técnica, administrativa, y financiera de los Servicios Regionales de Salud (SRS).

Estructuralmente el SNS está constituido por tres (3) niveles organizativos y funcionales, para cubrir las necesidades en términos de salud, de más de 10 millones de ciudadanos.

- 1. Nivel Central**, que tiene función de gestión de todos los servicios regionales de salud
- 2. Nivel Regional**, estructurado por nueve (9) Servicios Regionales de Salud (SRS) quienes a su vez se constituyen en los servicios de atención de carácter público.
- 3. Nivel Operativo**, que tiene función de provisión de los servicios de salud a la población.

El Órgano de Dirección Central del SNS está conformado por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva. El Consejo Directivo está integrado por:

1. El Ministro de Salud Pública, quien lo presidirá.
2. El Gerente General del Sistema Dominicano de Seguridad Social.
3. Un representante del Ministerio de Hacienda.
4. Un representante del Ministerio de la Presidencia.
5. Un representante de los Servicios Regionales de Salud, con voz, pero sin voto.

6. Un representante de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados.
7. Un representante de la Dirección General de Presupuesto.
8. El Director Ejecutivo del SNS quien está llamado a actuar como Secretario Técnico del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Hemos visto que en los últimos años el Ministerio de Salud no ha asumido su rol como presidente del Consejo Directivo del SNS, tal como lo establece la Ley 123-15 en su Artículo 9, lo que ha generado la falta de cohesión interinstitucional y de articulación de las acciones del Sector Salud como ente rector.

## **Sugerimos:**

- El ministerio de Salud Pública asuma y fortalezca la función rectora en el marco de las separaciones de las funciones esenciales
- Fortalecimiento del ministerio de Salud Pública aumentando su partida presupuestaria del gasto en salud.
- Aumentar la capacidad de influir para lograr una adecuada política de financiamiento
- Capacidad para garantizar y armonizar la creciente diversificación de la provisión de los servicios de atención a la persona.

## **Propuesta**

Desde principio del siglo pasado el sector salud ha venido teniendo cambios sustanciales a fin mejorar las condiciones en cuanto a la previsión de los servicios de salud, todos esos esfuerzos realizados por los diferentes gobernantes abrieron paso al modelo de salud actual (Sistema Nacional de Salud), el cual a pesar de las iniciativas que han venido realizando todavía no ha podido alcanzar los objetivo para lo cual fue diseñado y planteados en los diferentes planes nacionales como son: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), el Plan Nacional

Plurianual del Sector Público (PNPSP), y los diferentes planes estratégicos institucionales (PEIs).

**Visto lo anterior proponemos lo siguiente:**

- Entendemos que los aspectos fundamentales para implementar una verdadera transformación al Sistema de Salud que dé respuesta adecuada a la población, es necesario garantizar el aumento al presupuesto en salud a un 6% del PIB como lo establecen organismos internacionales como la OMS y la OPS; Con esta medida aseguramos aumentar la cobertura de los servicios de salud, así

como incrementar la eficiencia y calidad de los mismos para la población, con el fin de mejorar la provisión de los servicios de salud pública.

- Así como también la inmediata reforma a la Ley 87-01 para garantizar el buen funcionamiento de los programas dirigidos a los principales actores que componen el sistema, asegurando el cumplimiento de los principios básicos que rigen esta Ley.

Hemos visto que desde su implementación persiste una falta de respuesta a temas que todavía siguen siendo el diario vivir en materia de salud, como son:

- Acceso a medicamentos de alto costo

- Exclusión de procedimientos básicos en el PDSS.
- Falta de ejecución del régimen contributivo-subsidiado
- Poca transparencia en el manejo de los fondos de AFP.

Hasta el momento esta Ley 87-01 solo ha garantizado el cumplimiento de los deberes de los usuarios del Sistema de Salud, negando los derechos que por ley están establecidos.